

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 10 Segunda Sección
Año 94. 14 de abril de 2011

DECRETO QUE APRUEBA LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA SÚPER SODIO O CUALQUIER OTRA QUE REÚNA LAS CONDICIONES DE CALIDAD, PRECIO, SUSTENTABILIDAD Y EFICIENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

DIRECTORIO



Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto López Lara
Secretario General

Manuel Mejía Quezada
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Samira Juanita Peralta Pérez
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Rocío Margarita Ascencio Escamilla

**Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG**

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 14 de abril de 2011

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA ADOPCIÓN DE
TECNOLOGÍA SÚPER SODIO O CUALQUIER OTRA QUE
REUNA LAS CONDICIONES DE CALIDAD, PRECIO,
SUSTENTABILIDAD Y EFICIENCIA PARA EL
ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.....3**

DECRETO QUE APRUEBA LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA SÚPER SODIO O CUALQUIER OTRA QUE REÚNA LAS CONDICIONES DE CALIDAD, PRECIO, SUSTENTABILIDAD Y EFICIENCIA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Presidente Municipal y Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 14 de abril de 2011, se aprobó el decreto municipal número D 49/35BIS/11, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de ordenamiento que propone la adopción de tecnología Súper Sodio o cualquier otra que reúna las condiciones de calidad, precio, sustentabilidad y eficiencia para el alumbrado público del Municipio, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Iníciase el procedimiento administrativo para la sustitución de lámparas, balastos, luminarias y postes, así como todos los implementos necesarios para generar el ahorro de energía eléctrica utilizando la tecnología Súper Sodio, mediante la figura de arrendamiento financiero, por el plazo necesario para ser pagado únicamente con los ahorros generados según los análisis correspondientes, sin ejercer recurso extraordinario.

Tercero. Llévase a cabo procedimiento de adquisición en la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 39 numeral 1, fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Cuarto. En los términos de los artículos 15 y 17 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, se les solicita a los integrantes de la Comisión de Adquisiciones, vigilar que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos y tengan la participación que les corresponda conforme al reglamento invocado.

Quinto. Se autoriza por mayoría calificada para que, en caso de requerirse, se afecten en garantía las participaciones federales que le correspondan al Municipio, así como para que el Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal suscriban con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, un contrato de mandato por virtud del cual se instruya a dicha dependencia a descontar de las participaciones federales que le correspondan a este Municipio, en caso de incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del instrumento contractual.

Sexto. Se autoriza por mayoría calificada, en los términos del artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para que en caso de requerirse para la ejecución del presente decreto, se suscriban actos jurídicos o convenios que trasciendan el periodo de la presente administración municipal.

Séptimo. Se autoriza al Tesorero Municipal realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Octavo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 14 de abril de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL**